



RESOLUCION EXENTA N° 015/1758

REF.: APRUEBA MODIFICACION CONTRATO REPARACION Y MANTENCION JARDIN INFANTIL CARRUSEL, VALDIVIA.

Valdivia, 29 DIC 2010

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301 de 1970 que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; Ley N° 19.886 y su reglamento establecido en Decreto N° 250 del 2004 del Ministerio de Hacienda; Ley N° 20.314 que aprueba el presupuesto para el año 2009; Ley N° 18.834 del Estatuto Administrativo, y D.F.L. N° 29 del 2004, que fija su texto refundido, coordinado y sistematizado; Resolución N° 759 de 2003, y N° 1600 de 2008 ambas de Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026 de 04 de febrero de 2000, N° 015/172 de 20 de agosto de 2001, N° 015/822 de 03 de junio de 2004, y N° 015/174 del 22 de septiembre del 2010, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta N° 015/1509 de la Dirección Regional de Los Ríos; y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Dirección Regional de los Ríos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles decretó por medio de resolución exenta n° 015/1509 de 01 de diciembre de 2010 la adjudicación de la licitación individualizada con el ID 5538-14-1e10 en el sitio www.mercadopublico.cl.

2.- Que, en virtud de dicha adjudicación, se suscribió el respectivo contrato para reparaciones generales del Jardín Infantil "Carrusel", con el oferente adjudicado el día 06 de diciembre de 2010.

3.- Que, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación.

4.- Que, durante la ejecución del contrato se detectó la necesidad de incluir nuevas obras al contrato, lo que se encuentra estipulado en las respectivas bases administrativas, existiendo para ello presupuesto disponible.

5.- Que, con fecha 28 de diciembre de 2010, las partes suscribieron modificación al contrato original de reparación y mantención del Jardín Infantil Carrusel, ubicado en Av. Don Bosco 2701, Valdivia

6.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE la modificación al contrato para reparaciones generales, entre Sociedad Constructora Stalker Limitada y esta Dirección Regional, cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACION DE CONTRATO PARA REPARACIONES GENERALES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

SOCIEDAD CONSTRUCTORA STALKER LIMITADA

En Valdivia, a 28 de diciembre de 2010, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional, doña CAROLINE MARGARETT NAVARRETE OLIVERA, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 12.336.927-0, ambas domiciliadas en calle Camilo Henríquez n° 656, comuna de Valdivia, ciudad de Valdivia, en adelante la "JUNJI", por una parte, y Sociedad CONSTRUCTORA STALKER LIMITADA Rut: 76.072.273-1, representada legalmente por

don Bernardo Mauricio Ojeda Pugin, constructor civil, cédula de identidad 11.542.583-8 y por don Max Eduardo Schencke Olavarria, constructor civil, cédula de identidad 13.321.011-3, todos domiciliados en calle Niza N° 141, comuna y ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos, en adelante el "PROVEEDOR", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El día 06 de diciembre de 2010, ambas partes suscribieron contrato para reparaciones generales en el Jardín infantil "Carrusel", ubicado en calle Don Bosco N° 2701, Valdivia, el que contiene detalle de los servicios contratados y la modalidad de la contratación.

SEGUNDO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles, habiendo detectado la necesidad de aumentar ciertas obras del contrato, ha informado lo anterior al contratista, quien ha presentado presupuesto para ello, el que se ha aprobado. El aumento de obras se encuentra contemplado en el numeral XVIII de las bases administrativas, párrafo final. El precio del aumento de obras, iva incluido asciende a \$5.000.000.- (cinco millones de pesos).

TERCERO: Las obras aumentadas y su correspondiente valor se señala en el siguiente cuadro:

IT EM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTID AD	P. UNITARIO	TOTAL
1	instalación tendido eléctrico leñera	gl	1	\$ 150.000	\$ 150.000
2	Protección de red de gas exterior	ml	7	\$ 15.000	\$ 105.000
3	limpieza de decantadora y evaluación de tuberías	gl	1	\$ 300.000	\$ 300.000
4	cambio de techumbre y revisión de filtraciones	m2	60	\$ 9.500	\$ 570.000
5	colocación de pandereta cerco	ml	22	\$ 40.000	\$ 880.000
6	cambio de red de agua caliente	ml	40	\$ 21.000	\$ 840.000
7	colocación de cerco metálico mas protecciones	ml	18	\$ 23.000	\$ 414.000
8	rotura de cerámica en cocina y baño sala de manipulación de alimentos piso muro	m2	75	\$ 8.500	\$ 637.500
9	baño auxiliar pintura	m2	29	\$ 4.500	\$ 130.500
9	cambio de wc baño auxiliar	gl	1,0	\$ 70.000	\$ 70.000
10	ventana ventilación, manilla, iluminación, baño auxiliar	gl	1	\$ 104.681	\$ 104.681
				NETO	\$ 4.201.681
				IVA	\$ 798.319
				TOTAL	\$ 5.000.000

CUARTO: El precio a pagar por la JUNJI al PROVEEDOR, por el servicio contratado como aumento de obra, será la suma total de \$ 5.000.000.- (cinco millones de pesos) I.V.A. incluido. Este valor es a suma alzada por el trabajo contratado. El precio pactado se pagará en el estado de pago correspondiente de acuerdo con el avance de cada obra, lo que será controlado por el Inspector Técnico de Obra.

QUINTO: En virtud del aumento de obra antes establecido, se acuerda ampliación del plazo para la ejecución de las obras originales y sus respectivos aumentos, el que se fija en 7 (siete) días hábiles a contar de la fecha de término originalmente establecida, treinta días a contar de la fecha del acta de entrega de terreno.

SEXTO: Para efectos de garantizar la correcta y fiel ejecución del aumento de obra antes indicado, el proveedor hace entrega a JUNJI de boleta de garantía: Esta boleta de garantía deben cubrir al menos el 8% del valor total neto del contrato y que podrá hacer exigible en caso que el proveedor incumpla el contrato o no realice correctamente su ejecución.

BOLETA DE GARANTIA NO ENDOSABLE EN PESOS, emitida por el Banco de Crédito e Inversiones, N° 0043034, por un monto de \$336.134.- (trescientos treinta y seis mil ciento treinta y cuatro pesos), Emitida en oficina de Valdivia, el 28 de diciembre de 2010, y tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, depositada por Constructora Stalker Ltda., RUT 76.072.273-1, para garantizar fiel cumplimiento de obra de la mantención reparación del Jardín Infantil Carrusel. Plazo de

validez hasta el 30 de julio de 2011. Pagadera en cualquier oficina. La boleta de garantía antes individualizada, ha sido entregada en oficina de Partes Dirección Regional de los Ríos JUNJI y se encuentra bajo custodia del encargado de tesorería.

El documento que da cuenta de la garantía, queda en custodia de JUNJI, Subdirección de Finanzas, el que podrá ser cobrado en caso que exista informe de incumplimiento grave del contrato o falta a la obligación de garantía, informada por la Unidad de Infraestructura o Subdirección de Cobertura de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Los Ríos.

SEPTIMO: Se modifica el numeral cuarto del contrato original, en sentido de sustituir el documento de garantía consistente en escritura pública de constitución de fianza y codeudora solidaria, por BOLETA DE GARANTIA NO ENDOSABLE, emitida por el Banco de Crédito e Inversiones, N° 0391608, por un monto de \$1.405.500.- (un millón cuatrocientos cinco mil quinientos pesos), Emitida en oficina de Valdivia, el 22 de diciembre de 2010, y tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, depositada por Constructora Stalker Ltda., RUT 76.072.273-1, para garantizar la buena ejecución de obra denominada "Mantenimiento y Reparación de Jardín infantil Carrusel". Plazo de validez hasta el 20 de julio de 2010. Pagadera solo en la oficina emisora. La boleta de garantía antes individualizada, ha sido entregada en oficina de Partes Dirección Regional de los Ríos JUNJI y se encuentra bajo custodia del encargado de tesorería.

Se deja constancia que el contratista recibe en este acto y a su conformidad la copia autorizada de la escritura pública en que constituyeron fianza y solidaridad.

El documento que da cuenta actual de la garantía, queda en custodia de JUNJI, Subdirección de Finanzas, el que podrá ser cobrado en caso que exista informe de incumplimiento grave del contrato o falta a la obligación de garantía, informada por la Unidad de Infraestructura o Subdirección de Cobertura de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Los Ríos.

En todo lo no modificado, se mantiene vigente el contrato originalmente suscrito entre las partes.

OCTAVO: La personería de doña CAROLINE MARGARETT NAVARRETE OLIVERA, Cédula de Identidad N° 12.336.927-0, Directora Regional de la XIV Región de los Ríos, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/174 de 22 de septiembre de 2010, y en la Resolución N° 015/0172 de 20 agosto 2001 que delega facultades que indica en los Directores Regionales, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don Bernardo Mauricio Ojeda Pugin, constructor civil, cédula de identidad 11.542.583-8 y de don Max Eduardo Schencke Olavarría, constructor civil, cédula de identidad 13.321.011-3, para representar a Sociedad Constructora Stalker Limitada Rut: 76.072.273, consta en Escritura Pública de fecha 25 de agosto de 2009, suscrita en Notaría Nazael Riquelme de Valdivia, N° de repertorio 2096-2009, inscrita en extracto a fojas 458 vuelta número 344 del Registro de Comercio del año 2009, Conservador de Bienes Raíces de Valdivia.

NOVENO: La presente modificación de Contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR;

2.-IMPÚTESE el gasto que genere la presente resolución correspondiente a la suma de \$ 20.907.104.- (veinte millones novecientos siete mil ciento cuatro pesos) al Subtítulo 22, Ítem 06, Asignación 001, Subasignación 002 "MANTENCIÓN JARDINES INFANTILES" del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, programa 01.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REFERENDESE Y ARCHIVASE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



CAROLINE NAVARRETE OLIVERA

DIRECTORA REGIONAL

JUNJI REGIÓN DE LOS RÍOS.

CNO/rvp/MMC/DBL/rvp

Distribución:

- * Sub Directora Recursos Físicos y Financieros.(2)
- * Subdirección Cobertura
- * Asesor Jurídico Regional
- * Adquisiciones
- * Oficina de Partes.

29 DIC 2010